



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El expediente N° 001950-2025 de fecha 03 de octubre del 2025, presentado por la Señora **REMY LUZ ESPINO SANDOVAL**, donde solicita la Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y el informe N° 24-2025-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL, en el que se evalúa la procedencia de la solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder a la Renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 9¹, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos establecidos en el artículo 10² del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo;

Tercero. - Que, de la revisión de la solicitud presentada con Registro N° 001950-2025, se advierte que el administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) **Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación;** al respecto, la administrada adjuntó la Constancia de Prestación y Cumplimiento de Auditoría expedida por la **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**, que obra a fojas 3 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora se realizó del 19 de noviembre al 13 de diciembre del 2023, y en el periodo del 19 de noviembre al 03 de diciembre del 2024, acreditando un total de treinta (30) días como actividad auditora, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** en efecto, la

¹ “La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”.

² “A la solicitud de renovación del Registro, el Auditor deberá acompañar lo siguiente: a) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o la última renovación; b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima”.



administrada adjuntó la copia simple del certificado de Actualización de las normas de seguridad y salud en el trabajo, expedido por **Q&P SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C**, que obra a fojas 2 de autos y con una duración de 20 horas académicas, el cual fue validado a través de la plataforma educativa del centro de estudios en mención, cumpliendo con el inciso b) del artículo 10º del Reglamento;

Cuarto. - Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones del informe N° 24-2025-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL y los anexos que obran en el expediente N° 001950-2025, sobre la solicitud de Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que la **administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento**;

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 000004-2024-GRC/GRDS-DRTPE, el cual designa temporalmente a Miguel Ángel Junior Neyra Montoya como director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, y los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Primero. - **RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **REMY LUZ ESPINO SANDOVAL** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70383014, quien queda acreditada como Auditora y se encuentra autorizada a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, a partir del **24 de octubre del 2025 al 23 de octubre 2029**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívense los de la materia.

Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina Técnica Administrativa, de acuerdo a sus funciones, cumpla con notificar debidamente a la parte correspondiente la presente resolución.

Tercero. - **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

HÁGASE SABER. -

Documento Firmado Digitalmente

Abg. MIGUEL ANGEL JUNIOR NEYRA MONTOYA

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO